

**EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR
"RIDRENSUR E.P"**

CONTRATO Nro. 126-REP-AJ-2015

CONTRATO QUE SE CELEBRA ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP" Y EL SR. HÉCTOR HUGO CHAMORRO ESTACIO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **LA EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR E.P."**, representada por la Ing. Maria Yolanda Mora Castro, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra el Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio, a quien en adelante se la denominará el **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la empresa pública de riego y drenaje del sur "RIDRENSUR E.P", contempla la adquisición de materiales necesarios para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015**, de conformidad con lo establecido en Resolución N° 008-REP-2015, de fecha 25 de Mayo, en la que se resuelve aprobar, incrementar y modificar en el Plan Anual de Contratación Pública de la Empresa Pública de Riego y Drenaje del Sur RIDRENSUR E.P, para el tercer cuatrimestre del año 2015.

1.2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE RIEGO Y DRENAJE DEL SUR "RIDRENSUR EP", resolvió aprobar los pliegos de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO. SIE-REP-012-2015**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL SISTEMA DE RIEGO TESALIA ALTO ETAPA 1, PARROQUIA CHUQUIRIBAMBA DEL CANTÓN LOJA PERIODO 2015**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.08.11 denominada para la adquisición de Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la

2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de meses (un año) contados a partir de la fecha de suscripción del acta entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la antia técnica.

usula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al NTRATISTA, es POR UN VALOR DE DIEZ Y SIETE MIL ECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE RTE AMÉRICA (USD \$ 17.300.00),MÁS IVA, de conformidad con oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como ndica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	Unid	Precio Unitario	Precio Total
1	CEMENTO (SACO 50 KG)	200,00	U	7,00	1.400,00
2	ARENA	19,00	U	17,00	323,00
3	GRAVA	27,00	U	17,00	459,00
4	VARILLA CORRUGADA D=8MM X L=12M	18,00	U	7,70	138,60
5	VARILLA CORRUGADA D=12MM X L=12M	27,00	U	11,18	301,86
6	TUBERIA PVC PARA DESAGUE E/C D=160MM (L=6M)	1,00	U	16,10	16,10
7	VALVULA MARIPOSA DE ENGRANAJE HIERRO DUCTIL D= 3" UNION, BRIDA, PN16A+ DISCO DE ACERO INOXIDABLE SELLO EPDM	2,00	U	170,00	340,00
8	VALVULA MARIPOSA DE ENGRANAJE HIERRO DUCTIL D= 2" UNION, BRIDA, PN16A+ DISCO DE ACERO INOXIDABLE SELLO EPDM	2,00	U	95,00	190,00
9	BRIDA FLJA PVC D= 63 X 2IRYECTADA	2,00	U	4,62	9,24
10	GEOMEMBRANA DE PVC E=750 MICRAS INCLUYE TERMOSELLADO E INSTALACION	393,00	U	3,50	1.375,50
11	DREN PVC -8 E/C DESAGUE 110	100,00	U	3,21	321,00
12	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=200MM X 0.63 MPA (L=6M)	17,00	U	51,00	867,00
13	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=50MM X 0.80 MPA (L=6M)	109,00	U	5,78	630,02
14	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=63MM X 0.80 MPA (L=6M)	93,00	U	7,05	655,65
15	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=63MM X 1.00 MPA (L=6M)	32,00	U	9,82	314,24
16	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=90MM X 0.60 MPA (L=6M)	28,00	U	15,71	439,88
17	TUBERIA PVC PRESION UNION E/C D=110MM X 0.80 MPA (L=6M)	82,00	U	16,70	1.369,40



18	TUBERIA PVC PRES D=110MM X 0.63 M
19	TUBERIA PVC PRES D=110MM X 1.00 M
20	TUBERIA PVC PRES D=110MM X 1.25 M
21	TUBERIA PVC PRES X 1.00 MPA (L=6M)
22	NEPLO PVC 3/4X 88
23	LLAVE 3/4" P/ACOP
24	CODO A COMPRESI NEGRO
25	TUBERIA PVC PRES X 1.00 MPA (L=6M)
26	TARLA DE EPICOPR
27	LISTON 0.04X 0.050
28	CLAVOS DE 2" CAM
29	ALAMBRE DE AMAR
30	PEGA AMERICANA 7 MARQUITO J
31	LIMPIA AMERICANA MARQUITO J
32	TEFLON (RODIL)
33	MONTURA 40 X 3/4

4.2 Los precios acordados se aplicarán con compensación al CON cualquier impuesto, der Impuesto al Valor Agre conforme se menciona en

Cláusula Quinta.- FORO
El pago se realizará con el acta de entrega recepción por parte de RIDRENSUR E.P. Previc

Cláusula Sexta.- GARANTIA



SON UNION E/C PA (L=6M)	10,00	U	15,40	154,00
SON UNION E/C PA (L=6M)	125,00	U	21,10	2.637,50
SON UNION E/C PA (L=6M)	105,00	U	24,80	2.604,00
SON UNION E/C D=90MM	22,00	U	20,10	442,20
ICM GRIS NPT	55,00	U	1,01	55,55
LE RAPIDO	27,00	U	4,00	108,00
CON ADAP 25MM X 3/4" H	55,00	U	4,00	220,00
SON UNION E/C D=50MM	144,00	U	6,01	865,44
ADO 3M	50,00	U	3,00	150,00
IS3M	50,00	U	2,50	125,00
4	1,00	U	40,00	40,00
3EK N°18 20KG (ROLLO)	2,00	U	40,00	80,00
717 1/4 GL (947	24,00	U	15,26	366,24
717 1/4 GL (947	24,00	U	9,35	224,40
	200,00	U	0,20	40,00
717 (2TORN)	26,00	U	1,43	37,18
				17.300,00
				2.076,00
				19.376,00

datos en el contrato, constituirán la única obligación del CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive el impuesto o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto que será añadido al precio del contrato en el numeral 4.1.

TERMINACION DE PAGO

Después de la entrega de los Bienes, una vez suscrita el informe definitivo; a entera satisfacción e conformidad con el informe del administrador del contrato.

CONDICIONES

Suena 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón
Tel: (593) 07-2562999
www.prefecturaloja.gov.ec / RUMEN/SUN 2011



6.1 En este contrato se rendirá la asistencia Técnica, (por un año) de acuerdo con las condiciones generales para las contrataciones de servicios de consultoría que son parte del presente contrato.

6.2 La garantía entregada se devolverá en su totalidad al artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7. El plazo para la entrega de la totalidad de los Bienes será a entera satisfacción de la CONTRATANTE a contar desde la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la entrega de los Bienes, se aplicarán multas contractuales por parte del CONTRATISTA de CINCO POR MIL del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIO

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por concepto de inflación, de conformidad a lo que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. [Nombre] en calidad de administrador del contrato, quien será responsable de las condiciones generales y particulares de los Bienes que son parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA una comunicación; sin que sea necesario modificar el contrato contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DE PAGO

11.1 Terminación del contrato.- El presente contrato se terminará de acuerdo a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y las Condiciones Generales de Contratación de este Contrato.

siguiente garantía: Garantía establecida en los Pliegos de Bases de Bienes y Servicios que

de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, deberá mantenerse vigente, hasta el momento de la liquidación del contrato.

Plazo de entrega de los bienes contratados, a contar desde la firma del presente contrato es de quince días (15 días).

En caso de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicará la multa del UNO (100%) del monto del contrato.

PRECIOS

El precio del contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto. Se establece el artículo 141 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ASIGNACIÓN DEL CONTRATO:

Víctor Eduardo Guachizaca, quien deberá atenerse a las condiciones y pliegos que forman parte del presente contrato.

Se designa como administrador del contrato, al Sr. **CONTRATISTA** la respectiva persona natural o jurídica que realice la modificación del texto del presente contrato.

FIN DEL CONTRATO

El presente contrato termina conforme lo establecido en el artículo 141 del Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública y Particulares y Generales del

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones o participaciones, o en general de cualquier cambio en la estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier otra forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que realizó en el numeral 3.5 del formulario de la oferta de Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declare el CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento que se seguirá para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de la instancia correspondiente.



procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA RIDRENSUR EP; Loja, sucre 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón, edificio del ex Banco Central del Ecuador, primera planta alta. Teléfono: 027582999

El señor Héctor Hugo Chamorro Estacio, Loja, Parroquia El Sagrario, calle Segundo Cueva Celi intersección Segundo Puertas Moreno S/N y. Teléfono 072585215, celular: 0999314108, correo electrónico Hugochamorro01@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

dose
ción
idos
ntes

de la
nes,
su
biles

en el
sión,
quier
te el
del

ción
i de

: ha
ta -

xiste
ción
iento
lcha
s de
xima
rará
ones

to a
o en

o se
n al

de Eguiguren y Colón



Sucra 06-76 entre José Antonio Eguiguren y Colón
Tel: (093) 072582999
www.prefectura Loja.gov.ec / RIDRENSUR EP


15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes en una original y cuatro copias de igual tenor, el presente contrato, en Loja, 11 de Diciembre del 2015.




Ing. María Yolanda Mora Castro
**GERENTE GENERAL
DE RIDRENSUR E.P**


Sr. Héctor Hugo Chamorro Estacio
CONTRATISTA
CC. 1713508438

Elaborado por:	Sr. José Burneo C. Asistente Jurídico	
Autorizado:	Abg. Pamela Cueva. Asesor Jurídico (E)	